

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CÓDIGO DE PROCESO: CDC-001-S-2021**

**Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO"**

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

**Que,** el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- define que adjudicación: "(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...);

**Que,** el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, establece que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

**Que,** el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: "[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

**Que,** el número 1 del artículo 40 ibídem, dispone que: "La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el

**Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-018**  
**Sidcay, 18 de agosto de 2021**

Reglamento a la Ley [...]" ;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCOP, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. [...]” ;

**Que,** el número 3 del artículo 7 del RGLOSNCOP, faculta a la máxima autoridad del SERCOP a administrar la institución y realizar las contrataciones que se requieran;

**Que,** conforme se desprende de la Resolución No: GAD-SIDCAY-2021-016, de 05 de agosto de 2021, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay resolvió: “Art. 1.- APROBAR el pliego, el cronograma del procedimiento de Contratación Directa Consultoría, cuyo objeto constituye: "ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VIA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2,8KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO", con un presupuesto referencial de TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.392,86 USD), más IVA; y, en consecuencia, DISPONER el inicio del proceso signado con el código No. CDC-001-S-2021, y consecuente disponer el inicio del mismo. Art. 2.- DISPONER cursar la invitación al consultor Alex Vicente Gonzalez Yuquilla, con RUC: 0603862152001, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento, según los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, en los términos de referencia y el pliego de presente procedimiento. Art. 3.- DESIGNAR al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación de Infraestructura y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016. [...]” ;

**Que,** a las 17H30 del 05 de agosto de 2021, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de contratación directa de consultoría No. CDC-001-S-2021 para la contratación de la consultoría para la prestación del servicio de “ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO”;

**Que,** mediante acta de “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”, de 06 de agosto de 2021, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. CDC-001-S-2021, dejó constancia que no se realizaron preguntas, por parte del proveedor invitado o aclaraciones por parte del SERCOP, dentro de la fecha y hora establecida para el efecto;

**Que,** a través de acta de “CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, de fecha 10 de agosto de 2021, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. CDC-001-S-2021, determinó que no se presentan errores de naturaleza convalidable;

**Que,** mediante acta de “CALIFICACIÓN”, de 11 de agosto de 2021, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. CDC-001-S-2021, señaló que: “[...]En virtud que la oferta presentada por el Ing. Alex Gonzalez Yuquilla Ruc 0603862152001, cumple con los requisitos exigidos en el pliego del proceso, se habilitara la misma y se convoca al consultor individual a una sesión de negociación, que se lleve a cabo el día 12 de Agosto del presente a las

**Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-018**  
**Sidcay, 18 de agosto de 2021**

10h00 en la oficinas del Gad Parroquial de Sidcay, ubcadas en la calle 8 de Septiembre, centro Parroquial a 300m de la iglesia central;

**Que,** a través de acta de “NEGOCIACIÓN” de 12 de agosto de 2021, la máxima autoridad dentro del procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. CDC-001-S-2021, y el ingeniero Alex Vicente Gonzalez Yuquilla, llevaron a cabo la sesión de negociación, llegando a un único acuerdo esto es un descuento de 2,23 % de la oferta económica inicial, y por tanto acordando un monto de 13.090,86 sin IVA.

**Que,** mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de 13 de agosto de 2021, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. CDC-001-S-2021, recomendó: “[...] adjudicar el contrato de consultoría contratación directa de código No. CDC-SERCOP-001-2021 de objeto “ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO, al ingeniero Alex Vicente Gonzalez Yuquilla con RUC: 0603862152001, por el valor de trece mil noventa dólares de los Estados Unidos de América con 86/100 (USD \$ 13.090,86) más IVA, por el plazo estimado para la ejecución contractual de 60 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual [...]”;

**Que,** mediante firma electrónica inserta en el “INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de 13 de agosto de 2021, el Presidente del GAD Parroquial como máxima autoridad mencionó: “Autorizado, favor proceder con la adjudicación, según recomendación expresa.”;

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Acoger** la recomendación realizada por el delegado del proceso mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de 13 de agosto de 2021; en consecuencia **adjudicar** el contrato del procedimiento de contratación directa de consultoría para la prestación del servicio de “ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO”, al consultor individual ingeniero Alex Vicente Gonzalez Yuquilla, con RUC No. 0603862152001, por el valor de trece mil noventa dólares de los Estados Unidos de América con 86/100 (USD \$ 13.090,86) más IVA, con un plazo de ejecución contractual de 60 días, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego.

**Art. 2.- Designar** al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Panificación en Infraestructura y Proyectos, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Art. 3.- Disponer** al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

**Art. 4.- Disponer** al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.



**Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-018**  
**Sidcay, 18 de agosto de 2021**

Comuníquese y publíquese.-

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SIDCAY**

Copia:  
Abogado  
Edgar Fabian Pineda Sinchi  
Asesor Jurídico del GAD Parroquial de Sidcay

Arquitecto  
Diego Fernando Bravo Bravo  
Asesor Técnico de Planificación de Infraestructura y  
Proyectos del GAD Parroquial de Sidcay